

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Karen Natalia Forero Zárate. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 23 de septiembre de 2022

Asistente Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Systemgroup SAS
Demandada	Carlos Eduardo Chalarca Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2022 01098 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **SYSTEMGROUP S.A.S.**, a través de su apoderada judicial, en contra del señor **CARLOS EDUARDO CHALARCA RODRIGUEZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Con el fin de determinar la competencia de este Despacho, indicará expresamente cual único numeral del artículo 28 del C.G.P. pretende hacer valer ya que según el pagaré el pago de la obligación es en **Bogotá**, según el escrito de demanda el domicilio es la vereda La Salada parte baja de **Medellín** y de acuerdo a la solicitud de productos anexada la dirección de residencia es vereda La Salada parte baja de **Caldas**.

3. DATOS PERSONALES	
Nombre	CARLOS EDUARDO
Primer apellido	CHALARCA
Segundo apellido	RODRIGUEZ
Sexo	Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha de nacimiento	Día_05 Mes_08 Año_1969
Lugar de nacimiento	País
COLOMBIA	Departamento
ANTIOQUIA	Ciudad
MEDELLIN	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> ¿Cuál? <input type="checkbox"/>
Número de identificación	
00000071392320-0	
Estado civil	
Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Título profesional	
INGENIERO DE ALIMENTOS	
Correo electrónico	
Dirección residencial	
VEREDA LA SALADA PARTE BAJA	
País	
COLOMBIA	
Departamento	
ANTIOQUIA	
Ciudad	
CALDAS	
Estrato	
02	
Número de identificación	Antigüedad
en la vivienda	en la vivienda
Tipo de vivienda y relación con el domicilio	
Valor de la vivienda	

- 2) Aclarará si el valor que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, atendiendo a la instrucción del literal a) de la carta de Instrucciones. En caso de ser sí deberá informar cuales son.
- 3) Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si el pagaré original está bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.

- 4) Complementará el escrito de medidas cautelares, especificando el número de las cuentas bancarias que pretende sean embargadas y el banco al que pertenecen, toda vez que las medidas cautelares deben recaer sobre bienes plenamente determinados. En caso de no informar los números de cuentas deberá acreditar el envío de la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el escrito de demanda por correo certificado, con su respectiva prueba de entrega de conformidad al párrafo 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, acreditará que envió al demandado vía correo certificado, el memorial con el cual pretende subsanar los requisitos aquí exigidos.
- 5) Acreditará que quien realizó el endoso en propiedad, es decir WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO, estaba facultado para ello.

Del cumplimiento de los presentes requisitos, adecuará los hechos y pretensiones de la demanda a las que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7605c8ca7616059792634c0698324fa0b646e4180d778c648f468b97664c440f**

Documento generado en 26/09/2022 07:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>